CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1791 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y JAVA CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S

OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS CUBIERTAS Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS MINUTO DE DIOS ETAPA 3 Y ALAMOS NORTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA:	**JAVA CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S** NIT. 901.432.806-1 R.L. OSCAR ANDRES GONZALEZ LOSADA C.C. 7.715.800 De Neiva - Huila.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 82.586.000.oo
VALOR ADICIONAL No.1	$ 0.00.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 82.586.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PRODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PLAZD ADICIONAL No.1	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	UN (1) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO NO PRODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA ACTA DE INICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	N/A

VALOR PRESENTE ACTA: **$ 82.586.000.oo**

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$ 82.586.000.oo
2. Adición - Otro Sí No. 01	$ 0.oo
4. Valor Final Contratado	$ 82.586.000.oo
5. Valor Final Ejecutado	$ 82.586.000.oo
6. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	$ 0.oo
7. Saldo a Favor del Contratista	$ 0.oo

FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Neiva, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el **Dr. JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA,** en su calidad de Secretario de Deportes y Recreación del Municipio de Neiva y Supervisor del Contrato de Consultoría No. 1791 de 2024 y el **Sr. OSCAR ANDRES GONZALEZ LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.715.800, en su condición de Representante Legal de JAVA CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.S, como Contratista, con el fin de formalizar la presente Acta de Terminación del Contrato, previa verificación técnica, jurídica y administrativa de su ejecución, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El Contrato de Consultoría No. 1791 de 2024 fue suscrito el día trece (13) de diciembre de 2024, con un plazo inicial de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal, en cumplimiento de los términos contractuales y normativos vigentes.

2. El acta de inicio fue suscrita el día diecinueve (19) de diciembre de 2024.

3. La Secretaría de Deportes y Recreación , en su calidad de supervisora, actuando conforme a sus competencias y obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 , lideró actividades de verificación y seguimiento técnico para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, asegurando la protección y optimización de los recursos públicos invertidos..

Con base en las consideraciones anteriores, las partes acuerdan:

1. El **Contrato de Consultoría No. 1791 de 2024** terminó su ejecución contractual el **treinta (30) de diciembre de 2024** . Sin embargo, previo al recibo formal de la consultoría por parte de la administración, se requirió al Contratista para que, en garantía, subsanara las observaciones técnicas realizadas en cada uno de los productos entregables, conforme a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas. En estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se suscribe en la fecha la presente acta.

2. El valor final ejecutado del contrato asciende a SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($69.400.000,00) M/CTE, MAS UN IVA DE TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.186.000,00) M/CTE, sin saldos pendientes a favor del Municipio de Neiva y sin saldo a favor del contratista.

3. Con la firma de la presente acta, las partes intervinientes declaran cumplidas las obligaciones contractuales en los términos del contrato, dejando sin efecto cualquier compromiso pendiente en relación con la ejecución de este. No obstante, las obligaciones derivadas de las garantías de calidad, funcionalidad y estabilidad de la consultoría permanecerán vigentes durante el período estipulado en el contrato y conforme a la normatividad aplicable.

4. El Contratista se compromete a garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de los productos entregables, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 , así como de las cláusulas contractuales que regulan este aspecto.

5. Se deja constancia de que cualquier situación futura que comprometa la revisión, ajuste y/o justificación técnica de los productos entregables deberá ser atendida por el Contratista, en los términos establecidos en las garantías . Esto, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que puedan derivarse para salvar los intereses de la entidad contratante y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Para constancia, se firma en la ciudad de Neiva, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por las partes intervinientes.

OSCAR ANDRES GONZALEZ LOSADA
R.L. JAVA CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS
CONTRATISTA

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION
SUPERVISOR